



venta

Y
 Niv. a
 copia de
 la
 que
 de
 la
 en
 con
 caberas

Viose una Testamta de Antonio Nieto
 don y otros tratantes de ganado, morados en
 el campo de esta jurisdiccion, en la q. se
 se desogue la providencia adaptada por este
 Ay. to. Mativa a quala q. No. 3.ª. de venta del
 pp. la p. de induccion con sus cauezas, por las
 personas q. bien se les supieran con esta me-
 dida, cuando se pueden proporcionar otras me-
 nos sensibles y q. se acuerden la clase de carne q. ma-
 les son el que el Ay. to. se intentaduran cuteros, y
 si el carnero su cuadilla partida, la q. no deberan
 quitas hasta q. se venda el todo de la Ay. to. y ademas
 un pedazo de la piel unida al final de la cola, otro
 en la barriga y otro suelta a la decolladura; si ovaja,
 con sus rebas y otros. Tenales si cabra, en iguales tra-
 tados que la ovaja, y si macho, los testiculos como el
 carnero, p. que en uno en ningun tiempo debe
 permitirse su venta. Ad. de p. etc. Ay. to. unida.
 Que en atencion a q. p. Ley esta providencia que
 para desogar un acuerdo se cite por cuenta

